



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
1291/2021	Junta de Gobierno 2022/23

HONORIO GARCÍA REQUENA, Secretario General del Ayuntamiento de Monforte del Cid,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada en fecha 6 de junio de 2022 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“3º DESISTIMIENTO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO. (OPE 2019). APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 1291/2021.

Se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejalía delegada de Personal sobre el epígrafe que precede:

En fecha 24 de mayo de 2021, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se procede a la aprobación de bases que regirán el proceso de selección de una plaza de administrativo, pertenecientes a la oferta pública de empleo de 2019. En el mismo acto se acuerda la convocatoria del proceso de selección citado.

Las bases se publican en el BOP de Alicante en fecha 2 de julio de 2021, tras la apertura y finalización del plazo para la presentación de instancias, se interpuso un recurso de revisión que fue resuelto y uno de reposición que se encuentra pendiente de resolución.

No se ha procedido a declarar el listado de admitidos y excluidos del proceso de selección.

En fecha 30 de mayo de 2022, mediante Providencia de alcaldía se solicita informe en relación a la posibilidad de revocar o desistir del proceso de selección iniciado para la cobertura de la plaza de administrativo que figura en la OPE de 2019, reservada al turno de estabilización, tras la entrada en vigor de la Ley 20/2021 e 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En fecha 31 de mayo de 2022 se emite informe el informe de Vicesecretaria requerido.

No obstante lo informado, se considera que procede el desistimiento del proceso selectivo iniciado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en base a los siguientes argumentos:

1º.- La disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece de forma imperativa el sistema de concurso para las plazas que cumplan con sus requisitos previstos en ella, como es el caso que nos ocupa.





2º.- Nos encontramos ante un proceso selectivo que no ha generado derechos de los aspirantes que han presentado instancias, dado que no se ha publicado la lista provisional de admitidos, en los mismos términos se interpreta por la Sentencia del TS Tribunal Supremo de 16 de julio de 1982.

3º.- Las razones de interés general que motivan el desistimiento se basan en la protección al principio de igualdad ante situaciones idénticas. De no adoptarse este acuerdo, se estarían regularizando plazas que reúnen los mismos requisitos mediante sistemas selectivos diferentes, y en contra de lo ordenado por la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

En atención a lo expuesto, y teniendo en cuenta que la competencia de este asunto se encuentra delegada en la Junta de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el decreto de Alcaldía nº 161/2021 de 24 de febrero de 2021, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Desistir del procedimiento selectivo iniciado para la convocatoria por el proceso de estabilización de una plaza de administrativo (OPE 2019), expdte 1291/2021, en atención a que:

1º.- La disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece de forma imperativa el sistema de concurso para las plazas que cumplan con sus requisitos previstos en ella, como es el caso que nos ocupa.

2º.- Nos encontramos ante un proceso selectivo que no ha generado derechos de los aspirantes que han presentado instancias, dado que no se ha publicado la lista provisional de admitidos, en los mismos términos se interpreta por la Sentencia del TS Tribunal Supremo de 16 de julio de 1982.

3º.- Las razones de interés general que motivan el desistimiento se basan en la protección al principio de igualdad ante situaciones idénticas. De no adoptarse este acuerdo, se estarían regularizando plazas que reúnen los mismos requisitos mediante sistemas selectivos diferentes, y en contra de lo ordenado por la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

SEGUNDO: Que se inicie el procedimiento correspondiente con el fin de proceder a la devolución de oficio de las tasas abonadas por derechos de examen.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://monfortedelcid.sedelectronica.es>], y tablón de anuncios (página web municipal)."

La Junta de Gobierno Local acuerda, por la unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos. "

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, de orden y con el Vº Bº de la Srª. Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en la fecha reseñada en la firma digital.

Vº Bº LA ALCALDESA

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.- M.ª Dolores Berenguer Belló

Fdo.- Honorio García Requena

